



TGP/11/1

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de octubre de 2011

UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LAS OBTENCIONES VEGETALES
GINEBRA

Documento conexo
a la Introducción General al Examen de la
Distinción, la Homogeneidad y la Estabilidad
y a la Elaboración de Descripciones Armonizadas de las Obtenciones Vegetales
(documento TG/1/3)

DOCUMENTO TGP/11

“EXAMEN DE LA ESTABILIDAD”

adoptado por el Consejo
en su cuadragésima quinta sesión ordinaria
el 20 de octubre de 2011

1. INTRODUCCIÓN

En la Introducción General (documento TG/1/3) se explica lo siguiente en lo que respecta a la estabilidad:

“7.1 Requisitos del Convenio de la UPOV

El Artículo 6.1)d) de las Actas de 1961/1972 y 1978 del Convenio de la UPOV prevé que la variedad ‘deberá ser estable en sus caracteres esenciales, es decir, deberá permanecer conforme a su definición después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo’. Igualmente, el Artículo 9 del Acta de 1991 del Convenio de la UPOV prevé que la variedad se considerará estable ‘si sus caracteres pertinentes se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo’.

7.2 Caracteres pertinentes/esenciales

Entre los caracteres pertinentes o esenciales figuran al menos todos los caracteres que se utilizan para el examen DHE o que se incluyen en la descripción de la variedad establecida en la fecha de concesión de la protección para dicha variedad. Por tanto, podrán tenerse en cuenta todos los caracteres evidentes, independientemente de que figuren o no en las Directrices de Examen.”

Por consiguiente, es evidente que en el contexto del Convenio de la UPOV, las referencias a la estabilidad y al examen de la misma se refieren a la estabilidad **de la variedad** tras reproducción o multiplicación sucesivas. Las diferencias en la expresión de un carácter que se produce en una parte de la planta se consideran con respecto a la homogeneidad y no a la estabilidad. Ello se explica brevemente en las secciones 4.2.2.4 y 4.2.2.3 del documento TGP/10/1.

2. EXAMEN DE LA ESTABILIDAD

2.1 La naturaleza de la estabilidad y su relación con la homogeneidad

2.1.1 En la Introducción General se explica lo siguiente en lo que respecta al examen de la estabilidad:

“7.3.1.1 En la práctica, no es corriente efectuar exámenes de estabilidad que registren resultados tan fiables como los de un examen de la distinción y la homogeneidad. No obstante, la experiencia ha demostrado que, en muchos tipos de variedades, cuando una variedad haya demostrado ser homogénea, también puede considerarse estable. Además, si la variedad no es estable, el material producido no se hallará en conformidad con los caracteres de la variedad y cuando el obtentor sea incapaz de proporcionar material que se halle en conformidad con los caracteres de la variedad, podrá cancelarse el derecho de obtentor.

7.3.1.2 Cuando proceda, o en caso de duda, se examinará la estabilidad cultivando una generación complementaria o examinando un nuevo lote de semillas o plantas para verificar que se presentan los mismos caracteres que el material suministrado anteriormente. En el documento TGP/11, 'Examen de la estabilidad', se facilitan otras orientaciones sobre el examen de la estabilidad."

Por lo tanto, el propósito del documento TGP/11 es brindar orientación en forma de ejemplos ilustrativos, sobre el examen de la estabilidad cuando la autoridad encargada del examen lo considere apropiado.

2.1.2 La estabilidad de la variedad candidata depende de los esfuerzos que se realicen en el proceso de mantenimiento a fin de asegurar que la variedad permanezca conforme al tipo y homogénea. Las muestras resultantes de la reproducción o multiplicación repetida de la variedad candidata deberán ser homogéneas y conformes a la muestra inicial respecto de todos los caracteres pertinentes.

2.2 Aspectos prácticos que cabe considerar para el examen de la estabilidad

Cuando se considere apropiado, el examen de la estabilidad deberá efectuarse mediante: i) el examen de un nuevo lote de semillas o plantas o ii) el examen de un lote de semillas o plantas obtenidas de la reproducción o multiplicación de la muestra inicial. En el caso de i), la autoridad encargada del examen deberá pedir al solicitante que suministre la muestra de material vegetal que ha de examinarse para determinar la estabilidad. En el caso de ii), la autoridad encargada del examen podrá llevar a cabo el ciclo de multiplicación o reproducción siempre y cuando pueda garantizar la seguridad y fiabilidad del procedimiento de multiplicación o reproducción; sin embargo, debería tratarse de una situación excepcional.

2.3 Ejemplos de examen para determinar la estabilidad

En los ejemplos ofrecidos en los Anexos siguientes se ilustran los posibles enfoques acerca de la manera en que distintas autoridades abordan el examen de la estabilidad. Esos ejemplos se refieren a situaciones en las que la autoridad encargada del examen ha decidido determinar de forma rutinaria si las variedades candidatas han cumplido el criterio de la estabilidad; cabe señalar que no se ofrecen ejemplos relativos a casos de duda acerca de la estabilidad de una variedad determinada.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

Anexo I Examen basado en muestras presentadas por el obtentor

I.1 *Phaseolus vulgaris* en Australia: se solicitan del obtentor dos muestras de semillas de la variedad candidata, de distintos ciclos de reproducción o multiplicación, y se siembran en el examen DHE una junto a la otra. Para examinar la estabilidad, se compara la segunda muestra de la variedad candidata con la primera muestra para establecer que no existen diferencias entre ellas en sus caracteres pertinentes. Se considera que la variedad es estable si las dos muestras se corresponden entre sí.

I.2 Se utiliza un enfoque similar al expuesto en el párrafo I.1 para las variedades híbridas cuando se examina la estabilidad en el híbrido mismo. Se solicita al obtentor que presente muestras de distintos ciclos de reproducción o multiplicación, que se comparan una junto a la otra en el terreno.

I.3 Variedades creadas a partir de mutaciones de *Malus domestica* en Nueva Zelandia: se exige el suministro de cinco árboles en portainjertos MM106 para el examen de la distinción. Los árboles deberían proceder, como mínimo, del segundo ciclo de multiplicación o reproducción y no de esquejes cosechados de la mutación original. Se recomienda que de los árboles del segundo ciclo de reproducción o multiplicación no más que el 20% proceda de un único esqueje.

Además de los cinco árboles suministrados para el examen de la distinción, se exige un segundo conjunto de árboles destinados al ensayo, para evaluar la homogeneidad y la estabilidad. El número mínimo exigido es de 25 árboles en MM106 o 30 árboles en M9. Los árboles podrán ubicarse en un lugar escogido por el obtentor o el agente y deberán establecerse en el mismo momento que los árboles suministrados para el examen de la distinción. Estos árboles deberán proceder, como mínimo de un segundo ciclo de reproducción o multiplicación y mantener el mismo nivel y la misma calidad que los utilizados para el examen de la distinción.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

Anexo II Examen basado en una muestra cosechada por la autoridad a partir de la muestra inicial

II.1 Líneas parentales de *Zea mays* en Francia: la semilla procedente de la muestra inicial de la variedad candidata tiene que sembrarse junto con la generación subsiguiente de semillas de la variedad candidata.

a) Cuando el examen técnico se realiza en forma de examen DHE de dos años por parte de la autoridad encargada del examen, se siembra una parte de la muestra de semillas presentadas en un ensayo específico para producir la autofecundación. En el segundo año se siembra la semilla cosechada en seis autofecundaciones en espigas surco junto a una parcela de dos hileras sembrada con semillas de la muestra presentada. Se verifican todos los caracteres en las espigas surco en comparación con la parcela. La línea parental de la variedad candidata se declara estable si al menos cinco espigas surco se corresponden con las de la parcela.

b) Cuando el examen técnico se realiza parcialmente utilizando los resultados del solicitante (un año de exámenes llevados a cabo por el solicitante para determinar la distinción y la homogeneidad) se pide a este último que proporcione a la autoridad encargada del examen semillas de la variedad candidata en el año “N-1” (el año en que el solicitante realiza la primera parte del ensayo para determinar la distinción y la homogeneidad) y se envían seis espigas sin trillar de la variedad candidata a la autoridad encargada del examen en el año “N”. La autoridad encargada del examen trilla las espigas y las siembra en espigas surco cerca de una parcela sembrada con semilla de la muestra de semilla presentada. Se verifican todos los caracteres en las espigas surco en comparación con la parcela. La línea parental de la variedad candidata se declara estable si al menos cinco espigas surco se corresponden con las de la parcela. El único objetivo consiste en examinar la conformidad de las dos generaciones en sus caracteres pertinentes.

II.2 En el caso de los híbridos de maíz en Francia, el examen DHE de los híbridos conlleva al examen del híbrido examinando las líneas parentales y las fórmulas parentales. La estabilidad del híbrido se basa en la estabilidad de las líneas parentales, según se describe en el párrafo II.1, y en la verificación de las fórmulas a partir de la muestra inicial del híbrido.

[Fin del Anexo II y del documento]